



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.742

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002146	Agosto 03 de 2018	3	070002155	Agosto 08 de 2018	19
070002147	Agosto 06 de 2018	4	070002156	Agosto 08 de 2018	22
070002148	Agosto 06 de 2018	6	070002157	Agosto 08 de 2018	25
070002149	Agosto 06 de 2018	8	070002158	Agosto 08 de 2018	27
070002150	Agosto 06 de 2018	10	070002159	Agosto 08 de 2018	29
070002151	Agosto 08 de 2018	12	070002160	Agosto 08 de 2018	31
070002152	Agosto 08 de 2018	14	070002161	Agosto 08 de 2018	33
070002153	Agosto 08 de 2018	16	070002162	Agosto 08 de 2018	35
070002154	Agosto 08 de 2018	17			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2018070002146

Fecha: 03/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia en Categoría Oro, al

**COMITÉ ORGANIZADOR DE LA EXPOSICIÓN ORQUÍDEAS, FLORES Y ARTESANÍAS
(SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORQUIDEOLOGÍA)**

CONSIDERANDO

Que esta exposición, organizada por la Sociedad Colombiana de Orquideología en el marco de la Feria de las Flores, es el evento emblema de esta entidad y la imagen de una ciudad bella, cálida y amable, como lo es Medellín.

Que sus orígenes se remontan al mes de febrero de 1994, cuando se pensó en hacerle una contribución a la ciudad, mediante la realización de una exposición de plantas florecidas y artesanías que harían más atractiva para el público la Feria de las Flores. Se conocía anteriormente como Exposición de Orquídeas, Pájaros y Flores, y actualmente ha cambiado su nombre por **EXPOSICIÓN ORQUÍDEAS, FLORES Y ARTESANÍAS**. Tanto este evento, como el Desfile de Silleteros, se convirtieron en los más representativos y concurridos de la Feria.

Que el impacto social que esta exposición ha generado desde su inicio, ha sido muy significativo, porque les ha brindado a las amas de casa de los barrios populares la oportunidad de exhibir sus plantas florecidas en el Orquideorama y obtener excelentes premios en efectivo.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al Comité Organizador de la **EXPOSICIÓN ORQUÍDEAS, FLORES Y ARTESANÍAS**, por los 25 años de expresión artística y cultural en Medellín y Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exaltar el valor de la **EXPOSICIÓN ORQUÍDEAS, FLORES Y ARTESANÍAS**, de excelente calidad y categoría, orgullo de Medellín y Antioquia, que deja una impronta imborrable en el gran número de turistas nacionales y extranjeros que nos visitan durante la Feria de las Flores.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al Doctor Jorge Román Jaramillo Escobar, Presidente de la Sociedad Colombiana de Orquideología; y a los señores Javier Ríos Gutiérrez y Byron Pineda Palacio, Directores de la **EXPOSICIÓN ORQUÍDEAS, FLORES Y ARTESANÍAS**, en acto público que se realizará en la ciudad de Medellín, el día lunes 6 de agosto de 2018.

Comuníquese y Cumplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002147

Fecha: 06/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* El señor **ANUAR ANTONIO SUAREZ PATERNINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **92.558.077**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal – Sede Escuela Rural Integrada Corderito del municipio de Zaragoza, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante Decreto 0124 del 02 de enero de 2013, inscrito en el Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente, de quien mediante Resolución N° 20182000055555 del 28 de mayo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Sucre al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **ANUAR ANTONIO SUAREZ PATERNINA**, para el Departamento de Sucre.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, al señor **ANUAR ANTONIO SUAREZ PATERNINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **92.558.077**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal – Sede Escuela Rural Integrada Corderito del municipio de Zaragoza, inscrito en el Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Anuar Antonio Suarez Paternina, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

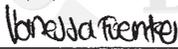
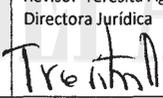
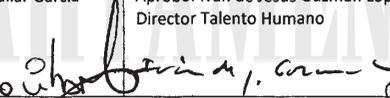
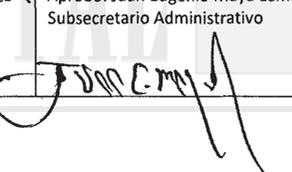
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Suarez Paternina, en el Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 18/06/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002148

Fecha: 06/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **LEYLA JOHANNA MEDINA CAMACHO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **37.864.505**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 001843 del 07 de mayo del 2013, inscrita en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio Piedecuesta – Departamento de Santander.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Piedecuesta al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Piedecuesta, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **LEYLA JOHANNA MEDINA CAMACHO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el Colegio Promoción Social del **MUNICIPIO PIEDECUESTA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a la señora **LEYLA JOHANNA MEDINA CAMACHO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **37.864.505**, Licenciada en Educación Básica con énfissi en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Puerto Nare, inscrita en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

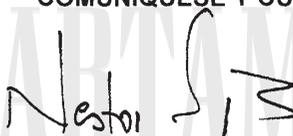
ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Leyla Johanna Medina Camacho, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Piedecuesta tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

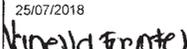
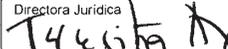
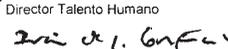
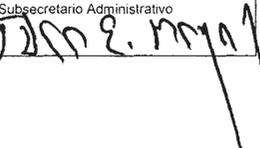
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Medina Camacho, en el Municipio de Piedecuesta, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Piedecuesta.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 25/07/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--

Radicado: D 2018070002149

Fecha: 06/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUÁL SE MODIFICA EL DECRETO 0007 DE 2012"

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 0007 de enero de 2012 "*Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia*", se ve pertinente modificar de manera parcial en virtud del deber de orientación, vigilancia, control y seguimiento sobre la gestión contractual de la entidad y propendiendo por el irrestricto cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa, los fines de la contratación estatal, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
5. Que se considera necesario delegar en el Secretario General del Departamento de Antioquia, la competencia para el manejo de los recursos asignados en el presupuesto del Departamento de Antioquia a la Gerencia de Servicios Públicos, que se relacionan en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo Primero del Decreto 0007 de 2012, en el sentido de delegar en el Secretario General del Departamento de Antioquia, la ordenación del gasto para el manejo de los recursos asignados en el presupuesto del Departamento de Antioquia a la Gerencia de Servicios Públicos, enlistados así:

- a.- Recursos Ordinarios correspondientes al Fondo - 1010.
- b.- Estampillas Proelectrificación - Fondo 2030.
- c.- Estampillas Prodesarrollo – Fondo 2020.
- d.- SGP- Descertificación y Agua Potable – Fondo AP.
- e.- Recursos de Balance de Libre destinación – Fondo 1011.

PARÁGRAFO: Dicha delegación comprende adelantar las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales de los contratos o convenios que se pretendan celebrar, así como los contratos o convenios que se encuentren en ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación incluye toda la contratación regida por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 y demás regímenes especiales, con relación a las necesidades contractuales de la Gerencia de Servicios Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos del Plan Departamental de Agua (PDA), continuarán en cabeza del Gerente de Servicios públicos, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la inmediata programación de unas jornadas de capacitación en materia de contratación estatal, supervisión e interventoría a través de la Secretaría General, en las cuales deberán participar en especial los servidores públicos adscritos a la Gerencia de Servicios Públicos y demás servidores del ente territorial que intervengan en los procesos de contratación. De lo anterior, la Secretaría General deberá informar por escrito al Gobernador que dichas jornadas se cumplieron a satisfacción.

PARÁGRAFO: Las capacitaciones deberán darse dentro del término de los noventa (90) días siguientes a la expedición del presente Decreto.

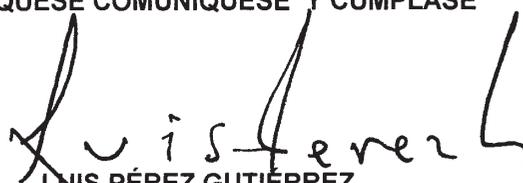
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: Las disposiciones del Decreto 0007 de 2012 que no fueron objeto de modificación, conservan su vigencia.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia
Conde Álvaro Gaviria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002150

Fecha: 06/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor del señor Edison Tobon Morales

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 30 de marzo de 2017 y la resuelve el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 16 de agosto de 2017 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor Edison Tobón Morales, identificado con cédula de ciudadanía 15.353.221, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 02 de mayo de 2012 hasta el 11 de mayo de 2013, se declara que el demandante Edison Tobón Morales, identificado con cédula de ciudadanía 15.353.221, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$10.738.284.

Que el despacho, el 30 de marzo 2017, efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor Edison Tobón Morales, identificado con cédula de ciudadanía 15.353.221 por un monto total de **DIEZ MILLONES SETECIENTOSTREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$10.738-284)**.

Que la apoderada judicial del señor Edison Tobón Morales, identificado con cédula de ciudadanía 15.353.221 JULIA FERNANDA MUÑOZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.491.173 y Tarjeta Profesional 215.278, por medio de comunicación radicada con número R2018010215795 del 05 de junio de 2018, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que por medio de comunicación interna 2018020051056 del 16 de julio se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000038640 del 01 de agosto de 2018, por un monto de **DIEZ MILLONES SETECIENTOSTREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$10.738-284)**.

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela al señor Edison Tobón Morales, identificado con cédula de ciudadanía 15.353.221 por un monto total de **DIEZ MILLONES SETECIENTOSTREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$10.738-284)**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Pagar al señor Edison Tobón Morales, identificado con cédula de ciudadanía 15.353.221 por un monto total de **DIEZ MILLONES SETECIENTOSTREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$10.738-284)**, por concepto de la liquidación de prestaciones sociales e indemnización de acuerdo con lo ordenado por El Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja Antioquia, 30 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la doctora JULIA FERNANDA MUÑOZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.491.173 y Tarjeta Profesional 215.278 apoderada del señor Edison Tobón Morales, identificado con cédula de ciudadanía 15.353.221. el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor David Restrepo Bonnett
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

John A. Rivera

Proyecto. John Alberto Rivera Profesional Universitario 02-08-2018	Revisó Teresita Aguilar. Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar</i>	Revisó. Juan Eugenio Maya Subsecretario Administrativo. <i>Juan Eugenio Maya</i>
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002151

Fecha: 08/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **LUZ AMPARO CADAVID VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.527.780**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01** NUC. Planta **5230**, ID Planta **2063**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

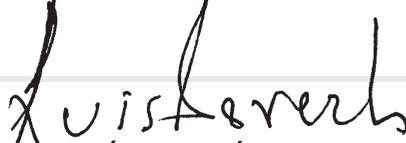
“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdenas Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002152

Fecha: 08/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que: mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse del cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen servidores de carrera administrativa a quien encargar.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **PAULA ANDREA CHAVARRIAGA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.142.411**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0231**, ID Planta **1294**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Abelardo Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

La Gaceta
DEPARTAMENTAL

Radicado: D 2018070002153

Fecha: 08/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO DE 2018

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la señora **ANA CAMILA BERMUDEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.926.647**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **6783**, ID Planta **4421**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdena Pabón Secretario de Despacho
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002154

Fecha: 08/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **2307**, ID Planta **0026**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **CARLOS MARIO MONSALVE AMARILES**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.772.709**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **2307**, ID Planta **0026**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

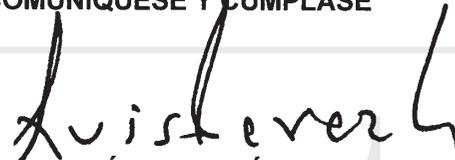
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdenas Secretario de Despacho
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002155

Fecha: 08/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
SANDRA PATRICIA PALACIOS CORDOBA	35.890.702	Licenciada en Química y Biología	Institución Educativa La Milagrosa	Abriaquí	152550-010. Mayoritaria	Edith Yojana Aguilar Mena, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Ciencias Naturales Química
JUAN FERNANDO PEÑA LOPERA	1.040.322.420	Ingeniero Industrial	Institución Educativa Padre Roberto Arroyave	San Pedro de los Milagros	4866400-040. mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Matemáticas
MARTA CECILIA ARIAS GALLEGO	43.419.352	Licenciada en Educación Infantil con Enfoque en Matemáticas-Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica	Centro Educativo Rural La Merced sede Centro Educativo Rural El Contento	Betania	4140910-001. Mayoritaria	Jaibert Alexander Patiño Moscoso, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Básica Primaria
BLANCA CECILIA QUINTERO CHAPARRO	21.939.857	Licenciada en Educación Básica con Enfoque en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	5850000-067. Mayoritaria	Adriana Naranjo Muriel, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Humanidades Lengua Castellana
BRICEIDA LEUDO MOSQUERA	35.898.540	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa Francisco de Paula Santander sede Colegio Francisco de Paula Santander	Zaragoza	8950040-040 Mayoritaria	Iván Montoya Quinto, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Ciencias Naturales Física
DIEGO ALEXANDER GUZMAN JARAMILLO	70.855.389	Licenciado en Educación Básica y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede Centro Educativo Rural Corinto	Pueblorrico	1623000-002 Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Humanidades y lengua Castellana
SILVIO CORDOBA MENDOZA	1.010.102.362	Licenciada en Inglés y Francés	Institución Educativa San Fernando sede Centro Educativo Rural Mani de	Amagá	1706500-012 Mayoritaria	Omaira Becerro Palacios, quien pasó a otro establecimiento	Docente de Aula	Idioma Extranjero-Inglés



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
JHONNY ALUMA ROA	11.796.495	Licenciado en Biología y Química	las Casas Institución Educativa Rural El Hato sede Centro Educativo Rural El Encanto	Caicedo	1121550-003. Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Química
DIANA IVET LOZANO WALDO	35.603.614	Licenciada en Idiomas	Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea	Anorí	0400010-51. Mayoritaria	Rosa Milena Córdoba Morales, quien renunció	Docente de Aula	Idioma Extranjero- Inglés
EDWIN ARLEY GARCÉS MORENO	11.937.949	Licenciado en Lenguas Modernas	Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Colegio Santo Domingo Savio	Segovia	7360000-136. Mayoritaria	Yaneth Patricia Lopera Sánchez, quien renunció	Docente de Aula	Idioma Extranjero – Inglés.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

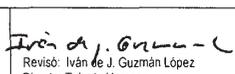
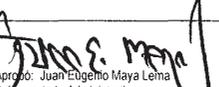
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri Agosto 02 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Edgemo Maya Leina Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002156

Fecha: 08/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
LAURA CAROLINA MONTOYA MARTINEZ	21.533.541	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural Doradal	Puerto Triunfo	0478700-052 Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Sociales
ALFONSO WILLIAM OLARTE QUIROZ	3.481.269	Licenciado en Sociales	Institución Educativa Rural San Rafael sede El Filo de Guadalito	Dabeiba	1219600-002	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Sociales
DUBY DEL CARMEN ROA RIVAS	43.576.877	Licenciada en Gestión Educativa	Institución Educativa Rural La Unión	Puerto Nare	Mayoritaria	Degna Osiris Cuesta Rivas, c.c. 43.657.345, quien fue trasladada	Docente de Aula	Todas en Primaria
ALEXANDER ABADIA CRUZ	71.760.047	Licenciado en Filosofía	Institución Educativa Anorí sede Institución Educativa Rural Amanda Posada	Anorí	Mayoritaria	Dario Jerónimo Herrera Donado, c.c. 78.106.199, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Ciencias Sociales
NINFA RUIZ PALACIOS	39.413.995	Licenciada en Química y Biología	Institución Educativa Rural San Miguel	Sonsón	1831800-017. Mayoritaria	Yenith Romaña Valoyes, c.c. 35.890.959, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Ciencias Naturales – Química

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



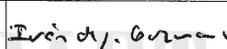
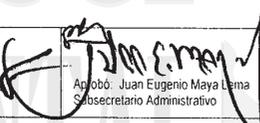
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri Julio 30 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002157

Fecha: 08/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada una Docente provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015, La Secretaría de Educación de Antioquia, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente".

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo.2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas la Institución Educativa Olaya del Municipio de Olaya, se requiere el traslado del docente **ARLEY DE JESUS ESPINOSA BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía número **15.274.150**, Licenciado en Educación Básica con Enfasis en Matemáticas, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula Matemáticas en la Institución Educativa De María del Municipio de Yarumal, plaza 8870010-042, Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **ARLEY DE JESUS ESPINOSA BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía número **15.274.150**, Licenciado en Educación Básica con Enfasis en Matemáticas , como Docente de Aula área Matemáticas para la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Institución Educativa Olaya del Municipio de Olaya, plaza 0550101-023, Mayoritaria, en reemplazo de Osvaldo de Jesús Carmona Naranjo a quien se le terminó nombramiento provisional, Viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula Matemáticas en la Institución Educativa De María del Municipio de Yarumal, plaza 8870010-042 Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echreveni Contratista, julio 31 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002158

Fecha: 08/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de La Ceja donde labora la servidora docente **CLAUDIA MILENA PATIÑO GALEANO**, identificado con Cédula **21.549.000**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **CLAUDIA MILENA PATIÑO GALEANO** identificada con Cédula **21.549.000**, Psicólogo con Enfoque Psicología Social, vinculada en Propiedad como Docente de Aula – Líder de Apoyo Orientador para la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, plaza 0292500-051, mayoritaria, en reemplazo de Luis Orlando Valencia Alzate, quien renunció; la educadora Patiño Galeano, viene como Docente de Aula, Líder de Apoyo Orientador de la Institución Educativa la Paz del municipio de La Ceja, plaza 3760010-069, mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

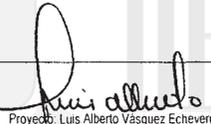
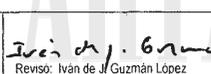
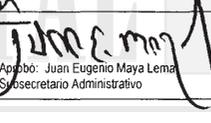
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vázquez Echeverri Julio 31 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002159

Fecha: 08/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca y se da continuidad a una Docente provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
 - * Por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015, La Secretaría de Educación de Antioquia, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
 - * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”.
 - * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
 - * Por lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 201870001863 del 09 de julio de 2018, por el cual se trasladó a la señora **LUZ AIDA ZAPATA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.405.795**, Licenciada en Educación Educación Básica con Enfoque en Matemáticas, como Docente de Aula, área Matemáticas para la Institución Educativa Olaya sede Institución Educativa Rural El Pencal del Municipio de Olaya, plaza 0550101-023 Mayoritaria, del cual no se notificó.
 - * En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en la Institución Educativa Julio Restrepo del Municipio de Salgar, se requiere dar continuidad a la Docente **LUZ AIDA ZAPATA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.405.795**, Licenciada en Educación Básica con Enfoque en Matemáticas , quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área Matemáticas en la Institución Educativa Julio Restrepo del Municipio de Salgar, plaza 6420010-078 Mayoritaria.
- Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 201870001863 del 09 de julio de 2018, por el cual se trasladó a la señora **LUZ AIDA ZAPATA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.405.795**, Licenciada en Educación Educación Básica con Enfoque en Matemáticas, como Docente de Aula, área Matemáticas para la Institución Educativa Olaya sede Institución Educativa Rural El Pencial del Municipio de Olaya, plaza 0550101-023 Mayoritaria, del cual no se notificó., según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Dar continuidad a la Docente **LUZ AIDA ZAPATA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.405.795**, Licenciada en Educación Básica con Enfoque en Matemáticas, como Docente de Aula, área Matemáticas en la Institución Educativa Julio Restrepo del Municipio de Salgar, plaza 6420010-081, en reemplazo de Brehiner Moreno Zuñiga, c.c. 11.811.257, quien renunció , según lo expuesto en la parte motiva.

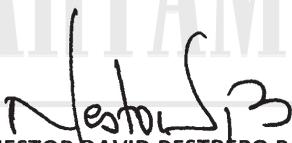
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

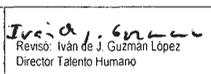
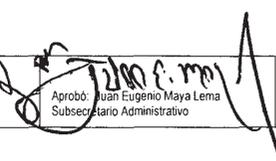
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Firmado: Luis Alberto Vasquez Echaverrri Contratista. Fecha: 10 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002160

Fecha: 08/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se aclara el Decreto 2018070001554 del 07/06/2018

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De acuerdo con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que por medio del Decreto 2018070001554 del 07/06/2018, se dio continuidad en la prestación del servicio en una vacante definitiva a la señora María Eudilce Ortiz Hernández, identificada con cedula de ciudadanía, 1010145375, como Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, para prestar el servicio en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, del municipio de Peque, en Educación Básica Primaria plaza 0492000-005, en reemplazo de Beatriz Elena Preciado Mesa, quien fue retirada del servicio por pérdida de capacidad laboral

Que en el citado acto administrativo se indicó que la señora María Eudilce Ortiz Hernández, identificada con cedula de ciudadanía, 1010145375, continuaba prestando el servicio en vacante definitiva en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, del municipio de Peque, siendo necesario aclarar dicho acto administrativo en el sentido que el Municipio donde presta el servicio la educadora Ortiz Hernández es Amalfi y no el Municipio de Peque como se expuso en el citado acto administrativo..

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2018070001554 del 07/06/2018, por el cual se dio continuidad en la prestación del servicio en una vacante definitiva a la señora María Eudilce



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Ortiz Hernández, identificada con cedula de ciudadanía, 1010145375, como Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, para prestar el servicio en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, y no como se dijo en el acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 2018070001554 del 07/06/2018, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Maria Eudilce Ortiz Hernández, identificada con cedula de ciudadanía, 1010145375, el presente acto administrativo en los términos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, señalándole que frente a este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMINIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

PROYECTO: Maida Bedoya L. <i>Maida Bedoya L.</i>	REVISÓ: Teresita Aguilar Garcia <i>Teresita</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema <i>Juan E. Maya</i>
---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002161

Fecha: 08/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se aclara el Decreto 2018070001295 del 16/05/2018

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De acuerdo con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que por medio del Decreto 2018070001295 del 16/05/ 2018, se efectuó retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Liz Yuledy Gómez Vanegas, identificada con cedula de ciudadanía 43.960.052, como servidora docente nombrada en Propiedad en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Román Gómez en el Municipio de Marinilla - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que en el citado acto administrativo se indicó de manera errada el segundo apellido de la educadora, exponiéndose que su nombre era Liz Yuledy Gómez Vanegas, cuando realmente la educadora es Liz Yuledy Gómez Villegas, por lo cual se hace necesario efectuar aclaración del citado acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto. El Secretario de Educación de Antioquia.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2018070001295 del 16/05/ 2018, por el cual se efectuó retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a una servidora docente nombrada en Propiedad en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Román Gómez en el Municipio de Marinilla - Antioquia, en el sentido que el nombre correcto de esta es Liz Yuledy Gómez Villegas y no como se expuso en el acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

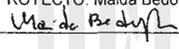
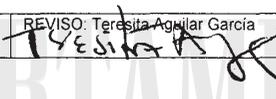
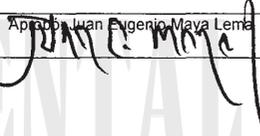
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 2018070001295 del 16/05/ 2018, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Liz Yuledy Gómez Vanegas, identificada con cedula de ciudadanía 43.960.052, el presente acto administrativo en los términos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, señalándole que frente a este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMINIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

PROYECTO: Maida Bedoya L 	REVISÓ: Teresita Aguilar Garcia 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema 
---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002162

Fecha: 08/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORIS MONTOYA GAÑAN**, identificada con Cédula **43.605.209**, Licenciada en Sociales, como Docente de Aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Jespus María Rojas Pagola sede Centro Educativo Rural San Ignacio del municipio de Santa Bárbara, plaza 1759500-001, Mayoritaria, en reemplazo de Walter de Jesús Chavarría Correa, c.c. 1.044.120.039, quien se encuentra en Comisión de Servicios como Docente Tutor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

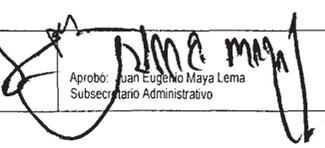
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Luis Alberto Vasquez Echeverri Julio 30 de 2018	 Revisó: Ivan de A. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/06/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese la representación legal de la entidad sin ánimo de lucro de la CORPORACION EDUCATIVA ITSE, con domicilio en el Municipio de Medellín –Antioquia,

Teniendo en cuenta el acta N°55 del 3 de abril del año 2018, Inscribese el Nombre de la señora ANA MARIA RESTREPO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N°43.878.774 expedida en el Municipio de Envigado, como Representante Legal y Directora Ejecutiva de la corporación Educativa Itse, quien ejercerá sus funciones a partir de la fecha de su designación, de acuerdo con los artículos 33 de los Estatutos de la Corporación.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la señora Dolfary Yorlery Ruiz, mediante escrito con radicado N°2018010245768 de fecha 26 de junio de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Hernández.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163430 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
